



Resolución de Secretaría General

0068
N° -2022-MIDAGRI-SG

Lima, 19 ABR. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 553-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; sobre la conformación del Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2019-PCM se aprueba el Reglamento para la Aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de Procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, en adelante, el Reglamento; el cual establece que las entidades del Poder Ejecutivo son las encargadas de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos establecidos o a ser establecidos en disposiciones normativas de alcance general, incluyendo aquellos contenidos en leyes o normas con rango de ley que están o serán desarrollados en normas reglamentarias, debiendo remitir el Análisis de Calidad Regulatoria a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria para la validación correspondiente;

Que, el Reglamento define al Análisis de Calidad Regulatoria, como el proceso integral y continuo de análisis de procedimientos administrativos que comprende la identificación, eliminación y/o simplificación de aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se



encuentren adecuados al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, o a las normas con rango de ley o disposiciones normativas que les sirven de sustento, así como la determinación y reducción de las cargas administrativas; estableciendo en su artículo 4 que el proceso de Análisis de Calidad Regulatoria comprende la evaluación de los principios de legalidad, necesidad, efectividad y proporcionalidad;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento, dispone que el/la Secretario/a General, el/la Gerente/a General de la Entidad del Poder Ejecutivo, o quien haga sus veces, es el/la encargado/a de conducir y coordinar dentro de cada entidad la efectiva realización del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos y de remitir la documentación relativa al Análisis de Calidad Regulatoria a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM se aprobó el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, el cual contiene los lineamientos, directrices, criterios, metodología de evaluación y los formularios que facilitan la evaluación que se realiza en el marco del análisis de calidad regulatoria. Es así que, en su numeral 7, se recomienda la conformación de un Equipo técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos de la entidad, precisando que el mismo debe estar integrado por un especialista legal, un especialista en metodología de costeo y un especialista de la Oficina de Planeamiento y Racionalización;

Que, ahora bien, con Resolución de Secretaría General N° 0060-2017-MINAGRI-SG de fecha 11 de agosto de 2017, se conformó el Equipo Técnico encargado de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, estando integrado por el (la) Secretario (a) General, el (la) Director (a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el (la) Director (a) General de Planeamiento y Presupuesto, el (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración y el (la) Director (a) General de Políticas Agrarias;

Que, no obstante, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 553-2022-MIDAGRI-SG/OGPP hace suyo el Informe N° 054-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización, en el cual se advierte que el marco normativo en virtud del cual se emitió la Resolución de Secretaría General N° 060-2017-MINAGRI-SG ha sido modificado, tal es el caso del Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, que aprobó el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad





Resolución de Secretaría General

Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, el cual, a la fecha, se encuentra derogado. Es así que se propone emitir un nuevo dispositivo legal a través del cual se constituya el Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de la normatividad vigente, y derogar la Resolución de Secretaría General N° 060-2017-MINAGRI-SG;

Que, mediante Informe N° 524-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta remitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en consecuencia, es necesario emitir el dispositivo legal que conforme el Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de la normatividad vigente;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria

Conformar el Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2. Integrantes del Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria

2.1 El Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se encuentra conformado de la siguiente manera:

- a) El (la) secretario (a) general, o su representante, quien lo preside.



- b) El (la) Director (a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o su representante.
- c) El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante.
- d) El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración, o su representante.
- e) El (la) Director (a) General de la Dirección General de Políticas Agrarias, o su representante.

2.2 Los/las integrantes del Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria cuentan con un/a alterno/a.

2.3 El Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria, para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico de representantes de los diferentes órganos o unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

2.4 Todas las dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, deben brindar al Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria, el apoyo que éste requiera para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. De las funciones del Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria

3.1 El Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria tiene como función realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos de la entidad, verificando que los mismos cumplan con los principios de legalidad, necesidad, efectividad y proporcionalidad.

3.2 El Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria elabora el Análisis de Calidad Regulatoria en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, su Reglamento, y sus normas complementarias.

Artículo 4. De la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria

La Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria está a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y tiene como funciones proporcionar el apoyo técnico y administrativo necesario, para el cumplimiento de su objeto y funcionamiento.





Resolución de Secretaría General

Artículo 5. Designación de representantes

Los/las representantes titular y alerno que conforman el Equipo Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria se acreditan ante la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita, en el plazo de dos (02) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Artículo 6. Derogación

Derógase la Resolución de Secretaría General N° 060-2017-MINAGRI-SG que conformó el Equipo Técnico para elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI.

Artículo 7. Notificación

Notificar la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única para orientación al ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.



PAUL DAVIS JAIMES BLANCO
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

